

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

MINUTA No. CQD/40ExtU/2011

Minuta de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 13 de octubre de 2011.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Fernando Vargas Manríquez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, el siete de octubre de dos mil once, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011.

2. Presentación del oficio DJ/1483/2011 a través del cual la Dirección Jurídica rinde Informe respecto al expediente SCG/PE/PAN/CG/084/2011.

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 13 de octubre del año 2011, en la Sala 1 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández, integrante de la Comisión, y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Director de Análisis e Integración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Luis Rodrigo Sánchez Gracia, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San

Martín Ríos y Valles y el Director de Quejas de la Dirección Jurídica, Lic. Mauricio Ortiz Andrade.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que había dos puntos agendados en el orden del día, el primero el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Fernando Vargas Manríquez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, el siete de octubre de dos mil once, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011; el segundo, la presentación del oficio DJ/1483/2011 a través del cual la Dirección Jurídica rinde Informe respecto al expediente SCG/PE/PAN/CG/084/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo comentarios al respecto, pidió a la Secretaria Técnica que sometiera a aprobación el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Se refirió al primer punto del orden del día, que se trata de la promoción de Fernando Vargas Manríquez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, denunciando al Partido Verde Ecologista de México y a las personas morales concesionarias de los canales 2, 5, 7, 9 y 13 de televisión.

Especificó que la materia de las medidas cautelares versa sobre la presunta transmisión de 15 versiones diferentes de promocionales de propaganda política donde se difunden propuestas e imágenes de diversos dirigentes de dicho partido

político y servidores públicos; once de estos promocionales se difunden en los tiempos administrados por este instituto que corresponden al PVEM como prerrogativa, y cuatro se difunden fuera de dichos tiempos y contienen el emblema de la Legislatura de la Cámara de Diputados, respecto de los cuales la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recabó información.

Explicó las consideraciones que tiene el proyecto: Respecto de los promocionales pautados, se considera que no se colman las hipótesis de procedencia de la solicitud formulada, en virtud que de los hechos que el denunciante pretende derivar la violación de los preceptos constitucionales y legales que invoca, obedecen a una serie de interpretaciones e inferencias que no permiten a esta autoridad apreciar una vulneración a alguno de los principios que rigen el proceso electoral y/o los bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, ya que los elementos que obran en el presente auto no se tienen indicios suficientes para compartir los extremos que pretende el denunciante, relativos a la violación que hace valer.

Por lo que hace a los promocionales no pautados, de la información proporcionada por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se advierte que los promocionales denunciados sigan difundándose actualmente, por lo que en el caso que nos ocupa no existe materia para declarar la medida cautelar solicitada.

Agregó que el acuerdo dictado supone, en principio, que no ha lugar a acordar medidas cautelares, de conformidad con la solicitud formulada por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en virtud de que se ha determinado su improcedencia en términos de lo señalado en los considerandos cuarto y quinto del presente fallo. Hasta aquí el resumen del proyecto de mérito, y solicitó al Director de Análisis e Integración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que se presentaran las pruebas recabadas.

Proyección de promocionales

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Indicó que los promocionales proyectados son aquéllos que no fueron pautados por el Instituto, sobre los que se propone no conceder las medidas cautelares, pues más allá de la discusión de fondo, no han aparecido detecciones en los últimos días. Pero hay otro conjunto de promocionales que fueron denunciados, que son pautados por el Instituto; considera que esta autoridad debiera pronunciarse sobre éstos, conociéndolos de manera exacta; preguntó si se tenía la posibilidad de presentarlos.

Proyección de promocionales

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Advirtió que parte de la queja que presenta el Partido de la Revolución Democrática basa su argumento en el vínculo que se establece entre el tipo de materiales con servidores públicos y con dirigentes del partido político en comento, respecto del tipo de spots que no se detectaron y que forman parte presuntamente de lo que pudiera ser o propaganda gubernamental o de informes de labores; esto quiere decir que parte de las razones que exhibe el representante del Partido de la Revolución Democrática se dirigen a buscar una lógica de asociación que no permita que en un spot pautado por el IFE puedan aparecer servidores, toda vez que tiene un vínculo con los otros spots comentados; por eso le parece relevante, toda vez que eso es lo que en este caso se niega por parte del proyecto de la Secretaría Ejecutiva; puso a consideración el proyecto de mérito.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estuvo de acuerdo con el proyecto.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: También manifestó su acuerdo con el proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Igualmente, expresó su acuerdo con el proyecto.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Preguntó si había alguna consideración adicional. Señaló que si bien está de acuerdo con el proyecto, queda claro que quedó acreditada su existencia y difusión y en apariencia del buen derecho y sin agotar análisis de fondo del asunto, en el presente caso no se colman las hipótesis de procedencia formuladas, y en cuanto a los materiales no pautados, no existe materia para el dictado de la medida cautelar solicitada; es importante reforzar el sentido de la argumentación en el proyecto y el resolutivo primero debería decir: *Se declaran improcedentes las medidas cautelares solicitadas...*, más algún aspecto de forma adicional que se pudiera hacer llegar a la Secretaría Técnica de esta Comisión. No habiendo algún comentario adicional, solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación correspondiente.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral relacionado con el expediente SCG/PE/PRD/CG/086/PEF/2/2011 con las modificaciones señaladas por el Presidente de la Comisión.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del segundo punto del orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que el segundo punto del orden del día era la presentación del oficio DJ/1483/2011 a través del cual la Dirección Jurídica rendía informe respecto al expediente SCG/PE/PAN/CG/084/2011, mismo que fue circulado a todos los integrantes de la Comisión y los consejeros del Consejo General.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Puso a consideración el informe.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Pidió al Director de Quejas que sintetizara el informe, porque ese tema está desde el 3 de octubre, y le parece irregular que después de 10 días, por razones diversas, aún no haya un pronunciamiento sobre el mismo.

Lic. Mauricio Ortiz: Explicó que la queja llegó desde el 3 de octubre, y se han estado desarrollando diversas diligencias de investigación respecto de la cablera, porque la difusión que se está denunciando tiene que ver con varias participaciones de la ciudadana Fabiola Alanís Sámano, presuntamente en un noticiero; se han realizando diligencias de investigación que han sido contestadas con evasivas por parte de la cablera y de la persona moral que es la concesionaria; esta persona moral que en principio difunde, dice ser retransmisora de otra, una productora de contenidos, y se han hecho diligencias para tratar de encontrar al responsable de la participación y de la producción del programa; la última diligencia fue de fecha 12 de octubre, la cual quedó notificada el día de hoy, en la que se da un término de 24 horas a la cablera para que aporte las grabaciones del programa de televisión o del noticiero que se está denunciando, tomando en cuenta que hasta este punto el Instituto Federal Electoral no tiene la obligación de monitorear, al menos en principio, este tipo de transmisiones.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Le parece irregular el asunto, pues llevan 10 días con el tema, y aunque entiende la complicación de que no se hace el monitoreo de las cableras, eso no lo objeta, ya debieron haber pedido al Vocal Ejecutivo de la entidad que realizara grabaciones, y con base en eso, haber tomado la decisión, lo cual ya se hizo con el caso de Marko Cortés, por lo que

pidió que sean uniformes en los criterios que se asumen, pues las medidas cautelares tienen la ventaja de que son por lo menos expeditas; si hubiese razón se pudo haber dictado una medida cautelar, por lo menos hace nueve días; pero después de 10 días, sin descalificar las gestiones hechas, es la misma cablera de los casos del propio Marco Cortés, de José Darío y debieron haber realizado una gestión diferente para constatar o no los hechos y tomar una decisión; pero una solicitud de medidas cautelares que se queda 10 días almacenada ya no tiene el efecto de una medida cautelar y eso no debe hacerse así.

Considera que la Comisión de Quejas, en coordinación estrecha con el área Jurídica, ha logrado establecer una mecánica de trabajo donde pocos casos han ocurrido con estas características, pero no debe haber ninguno; no está diciendo que la medida cautelar fuese procedente o improcedente, no hubo un elemento de base objetiva que permitiera determinar lo que corresponde en derecho, pero en el caso Marco Cortés, se pidió una grabación al Vocal Ejecutivo y tampoco sería válido el argumento de que se podrían desbordar las peticiones de grabaciones a los vocales ejecutivos, porque tampoco hay demasiadas solicitudes contra las cableras; solicitó que se resuelva de inmediato el asunto, que pidan una grabación al Vocal Ejecutivo y se resuelva a la brevedad, de ser posible el día siguiente.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Preguntó si había alguna intervención adicional en relación al particular. No habiendo ninguna, señaló que primero, este caso tiene algunas diferencias con el caso que plantea el Consejero Marco Antonio Baños; aclaró que el informe se rinde por una solicitud que proviene del propio consejero a esta Comisión, de un modo informal, porque la Comisión debe de honrar el principio de ofrecer la información, independientemente de que se tenga acuerdo o no, respecto de todo aquello que está siendo parte de las tareas en una queja que se ha presentado a la institución. La diferencia con el mencionado caso está asociada esencialmente al tema del testigo, es decir, en el otro caso, lo que había era un testigo y una posibilidad de grabación y luego de consulta y en éste hay sólo una referencia, no hay un testigo que se haya presentado.

De todas maneras, comparte con el Consejero Baños un par de asuntos que quiere dejar claros; el primero es que tiene un recuento de todo lo que se ha informado respecto de lo actuado el 3, el 4, el 5, el 11 y el 12 de octubre, en términos de los requerimientos hechos; preguntó a la Dirección Jurídica si ya se notificaron los oficios señalados en el acuerdo dictado el día de anterior, dice el Director que ya han sido notificados, y estima que cuando están ante un caso de medidas cautelares, deben procurar ser diligentes en las actuaciones, y si existe la vía de una grabación, u otra vía de trabajo que se pueda emplear, es más importante ser diligentes para tomar las medidas.

Solicitó a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídica, que en los requerimientos que se formulan, se procure ser más precisos, pues tiene la impresión de que no se es todo lo preciso que podrían ser al hacer las preguntas a los se requiere información, y solicitar expresamente que se dé respuesta de un modo claro, a cada uno de los requerimientos que se establecen, ya sea por parte de la Dirección o el área de Prerrogativas. Preguntó a qué hora se vence el plazo del último requerimiento.

Lic. Mauricio Ortiz: Respondió que a las 10:00 de la mañana.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comparte la idea de que no debe extenderse el plazo para resolver la solicitud de medidas cautelares, por lo que si hubiera alguna referencia vinculada a un proceso de grabación que pudieran hacerse llegar en comunicación con la vocalía, debe emprenderse esa medida adicional; además, seguramente el Tribunal habrá de pronunciarse sobre su obligación o no de monitorear de modo sistemático las cableras, toda vez que hay una apelación en alguna de las quejas que han resuelto; es difícil en el caso de una cablera tener una reacción al día siguiente, no siempre es posible, en función del tipo de material al que se refieren, y lo que se ha hecho es intentar no cerrar el expediente, sino tratar de confirmar, buscando que no haya un daño superior.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Agregó dos cosas: En el mismo oficio que con esta fecha dirige la Directora Jurídica, en la cuarta hoja, en el numeral V dice, en el segundo párrafo, que en dicho escrito de respuesta se informa que la C. Fabiola Alanís Sámano, ha sido invitada como analista política en su programa y ese es un primer dato que le parece importante; también niega categóricamente que para la difusión de las intervenciones y/o participaciones mencionadas, haya mediado algún tipo de solicitud o contrato, pero en la primera hoja, en el tercer numeral de los antecedentes, establece con toda claridad que el promovente de la queja indicó con precisión el programa, el medio de comunicación y el horario, y por eso era fácil pedirle al Vocal Ejecutivo que grabara, porque se tiene una idea muy clara del asunto; es decir, si el promovente está diciendo en qué canal, en qué programa y en qué horario; es tan sencillo como ordenar al vocal que haga esa grabación en ese horario nada más, no se trata de que esté permanentemente revisando la programación de ese canal, sino sólo esa parte que ha mencionado el promovente.

Estima que es importante tomar en cuenta que una medida cautelar solicitada exige un pronunciamiento expedito de la Comisión de Quejas y Denuncias, por eso en otros períodos de la Comisión de Quejas y Denuncias se llegó incluso a convocar a la una o dos de la mañana, porque lo que importaba era que fuera

expedito; en este caso, desde el día que se presentó la queja, hasta este momento, han pasado 10 días y no se han pronunciado, por lo que pidió al Presidente que este asunto se resuelva en el sentido que corresponda.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que el problema está en recabar los testigos de las transmisiones de los programas, no en el horario de las sesiones; es un caso de televisión restringida, si se da la instrucción a un Vocal Ejecutivo de que grabe televisión restringida, habrá que darle una suscripción a todos los canales de televisión; se puede hacer y tener la posibilidad de que cuando se presente una queja y se considere pertinente poner a grabar, se utilice uno de los sintonizadores del SIATE para un canal específico y empezar a generar testigos de ese canal, como se hace con las señales de televisión abierta y sobre esos testigos extraer la parte correspondiente al programa.

Considera que es un problema más de operación del área de verificación de la DEPPP, pero se le podría solicitar alguna solución para este tipo de casos; hay algunos sintonizadores adicionales que pueden utilizarse para televisión restringida cuando se presentan quejas y así se pueda atender la solicitud del Consejero Baños; el Instituto es autoridad también en esa materia y lo que ha pasado es que cuando se presenta una queja o se tienen que buscar los testigos en otro lado, se podría desarrollar de forma rápida algún instrumento en la Dirección de Verificación para poder resolver estos casos con mayor prontitud; es su apreciación sin haber escuchado al área de verificación y con el conocimiento que tiene de la operación del SIATE, pues un esquema de esta naturaleza podría implementarse con cierta rapidez.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Estuvo de acuerdo, pero en este caso pareciera tratarse no de un material de propaganda, sino de la participación de la denunciada en un programa.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estuvo de acuerdo con el Consejero Nacif.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que quedaba claro que la Comisión no había conocido del proyecto de acuerdo, lo cual estaba en el marco de su responsabilidad, y acompaña algunas de las reflexiones del Consejero Baños; todos están de acuerdo en que es necesario buscar mecanismos, sobre todo cuando este tipo de quejas empiecen a ser más repetitivas, se deberá tener una atención al tema de la televisión restringida, y esto es más bien para la Dirección de Prerrogativas; en el caso de las elecciones locales se ha tenido esta circunstancia de modo muy señalado, y quizá valga la pena algún tipo de programa específico cuando eso ocurra y hacer algún tipo de consultas con los

vocales sobre qué programas de cable tienen un contenido político, un contenido noticioso en donde este tipo de cosas pudieran aparecer; en cuanto se tenga la información y el proyecto como tal, se dará a conocer a la mayor brevedad a la Comisión.

No habiendo otro asunto que tratar, dio por terminada la sesión.

Concluye la sesión de la Comisión de Quejas

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**